



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 03 DIC 2003

VISTO las Notas de este Tribunal de Cuentas N° 474/03/03 Letras TCP de fecha 08/05/03, N° 538/03 y N° 634/03 de fecha 11/06/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota N° 474/03 de fecha 08/05/03 y 538/03 de fecha 22/05/03, se solicito a la Contaduría General de Gobierno, remita a este Organismo de Control información sobre lo expuesto en la mencionada nota, con relación al envío de documentación por el pago de la factura por los trabajos efectuados por la empresa CEFERINO GUERRA, cuya investigación se tramita por expediente T.C.P. N° 218/00 Letra V.A. caratulado S/PEDIDO DE INTERVENCION REF: PAGO DE FACTURA S/DESARME PUENTE CERRO KRUND.

Que por Nota N° 634/03 Letra TCP S.C. de fecha 11/06/03, se le reitera los pedidos realizados por Nota TCP N° 474/03 y N° 538/02 no obteniendo repuestas por parte del Organismo.

Que al día de la fecha la Contaduría General no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados, lo cual imposibilita la continuidad de la presente investigación, por la falta de repuestas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4° inciso c) y 15° inciso g) de la Ley Provincial Nro. 50, reglamentado por el Decreto Provincial 1917/99 - Anexo I.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°** Comunicar al Sr. Contador General de Gobierno, para que en un plazo de setenta y dos (72) hs. Improrrogable de recibida la presente, remita a este Organismo de Control, toda la información solicitada por Notas TCP N° 474/03 de fecha 08/05/03, N° 538/03 de fecha 22/05/03 y N° 634/03 de fecha 11/06/03 sobre la investigación se tramita por expediente T.C.P. N° 218/00 Letra



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina




V.A. caratulado S/PEDIDO DE INTERVENCION REF: PAGO DE FACTURA S/DESARME PUENTE CERRO KRUND.

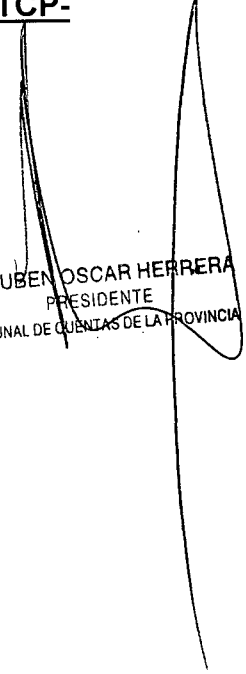
**ARTICULO 2º** El incumplimiento de los requerimientos efectuado en el Art. 1 de la presente Resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h de la Ley Provincial Nº 50, reglamentado por el Decreto Provincial Nº 1917/99 y su Anexo I.

**ARTICULO 3º** Registra, Comunicar. Cumplido Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 160 /03-TCP-

TCB
Número:
Consecutivo:
Control:


  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA